BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 104 Martes, 02 de junio de 2020 Pág. 6300

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Instituto de Estudios Giennenses

Bases para la convocatoria de proyectos de investigación dirigidos a personas físicas, Universidades y Centros de Investigación en el área de conocimiento Ciencias Humanas y Expresión Artísticas. BOP-2020-1769

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Arquillos. BOP-2020-1700

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto 2019. BOP-2020-1714

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021. BOP-2020-1710

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2020, de créditos extraordinarios con cargo a remanente de Tesorería. BOP-2020-1711

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2020, de créditos extraordinarios, con cargo a baja de créditos disponibles. BOP-2020-1712

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2020-1716

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito número 2/2020. BOP-2020-1717

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020. BOP-2020-1747

Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2020-1748

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. BOP-2020-1749

Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica. BOP-2020-1750

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo: Puesto Oficial de Policía. BOP-2020-1751

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-1697

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020. BOP-2020-1689

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

cve: BOP-2020-104-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cédula de citación a Los Olivares de Martos S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017. BOP-2020-1705

Cédula de citación a Supermercados Cim S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2020. BOP-2020-1706

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Serviwork ETT S.L. Procedimiento Ordinario 420/2019. BOP-2020-1565

cve: BOP-2020-104-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/1769 *Bases para la convocatoria de proyectos de investigación dirigidos a personas físicas, Universidades y Centros de Investigación en el área de conocimiento Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.*

Anuncio

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 99 de 15 de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)
BDNS (Identif.): 508006

"CONVOCATORIA

Bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma en el área de conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artísticas

BASES

Preámbulo

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

A tales fines, el Instituto de Estudios Giennenses, promoverá la realización de cuantos trabajos y actividades considere oportunos y, entre ellos se encuentra la Convocatoria de Proyectos de Investigación, regulados por las siguientes Bases:

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Humanas y Artísticas.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los solicitantes, con la presentación de la correspondiente solicitud, sin menoscabo de sus derechos de propiedad intelectual, autorizan a que el Instituto de Estudios Giennenses a través de su Servicio de Publicaciones, pueda publicar los trabajos subvencionados, bien en su servidor web, con dicho texto en PDF, o en el formato que en su momento se considere, de tal forma que el acceso al mismo, a través de la Biblioteca del IEG, sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

Así mismo, cuando el Instituto lo considere conveniente, y de acuerdo con el autor, los investigadores beneficiarios de una subvención, presentarán una explicación, resumen y conclusiones de su trabajo en una conferencia pública.

Artículo 2. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro; así como las Universidades y Centros de Investigación que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, ambas modalidades para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”.

Artículo 3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de ejecución de los trabajos

Los beneficiarios disponen de un plazo de un año para la ejecución de los trabajos subvencionados, contado desde la fecha de la concesión de la subvención, por Resolución de la Presidencia.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

Artículo 5. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 6. Gastos subvencionables, no subvencionables y exclusiones

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

No se admitirán los gastos realizados y sus justificantes cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza no inventariable y consistirán en gastos que contempla el siguiente plan financiero:

PLAN FINANCIERO:

1.- Personal afecto al proyecto. Exclusivamente remuneración del personal investigador, como becarios o trabajadores por cuenta ajena.

La justificación de este concepto se realizará mediante la documentación que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona contratada o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia, así como el recibo de nomina y los justificantes de pago que acrediten dicha situación.

2.- Dietas, gastos de desplazamiento y locomoción como consecuencia del desarrollo del proyecto. Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionadas por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estos es a 0,19 euros por kilómetro y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen en el citado Real Decreto.

La justificación de estos conceptos se realizará mediante factura original del gasto efectivamente realizado, con indicación de la fecha, lugar y motivo del desplazamiento.

3.- Contratación de Servicios, que por su especificidad no estén al alcance del solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 10% del total de la subvención). Solo en el caso de que el beneficiario sea pagador final de IVA, el citado impuesto será imputable como gasto subvencionable.

4.- Gastos de difusión, tales como la inscripción de eventos, en congresos y seminarios

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

específicos o presentación de resultados.

La justificación se realizará mediante factura original del pago efectuado a través de la Entidad Bancaria así como certificado original de asistencia.

Con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

Artículo 7. Financiación

Las subvenciones destinadas a financiar proyectos de investigación en el área de conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artística, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2020.160.4630.48101	Proyectos de Investigación (personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro) -Área de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas	15.000 €
2020.160.3340.45100	Proyectos de Investigación Universidades y Centros -Área de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas	60.000 €

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones a conceder se establece en un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto, del coste final de los gastos subvencionables; a cuyo efecto para su determinación se tendrá en cuenta -por el Órgano Colegiado-, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, la calidad e importancia del trabajo a realizar o sus modificaciones posteriores, así como otras peculiaridades de interés en la investigación.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

Las personas físicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualesquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 letras b), c) d) y e) de la citada Ley, indicando en el asunto: ''Convocatoria Proyectos de Investigación 2020'', debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Respecto a las universidades y entidades sin ánimo de lucro, la presentación de las solicitudes de subvención así como toda la documentación requerida para la tramitación o justificación del expediente se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección https://sede.dipujaen.es, mediante el acceso con un usuario que tenga el perfil de representación de la entidad, y una vez autentificado accediendo al apartado “Ayudas y Subvenciones” donde estará publicada la convocatoria, y la descarga de la documentación necesaria.

Los interesados habrán de presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue.
- Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- Fases en las que se estructurará la misma y situación a la fecha de la solicitud.
- Actividades a desarrollar.
- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

b) Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director y currículum vitae de cada uno de ello.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Declaración, firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas por el representante legal, en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.

d) Plan financiero, formulado en el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, que comprenderá con detalle las previsiones de financiación en “gasto corriente”, conforme dicta la base 6º de la convocatoria.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario: (formulada conforme al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria).

• Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

• Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

• Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria)

g) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas el solicitante deberá aportar una copia del NIF, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia del NIF del representante legal, así como poder bastante en derecho por el que actúa en nombre y representación de la persona jurídica y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (CIF).

La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública.

La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP y aquellos otros datos que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria. No obstante, si el solicitante no desea expresamente que la Diputación Provincial recabe dicha información, o si durante el período de tramitación se produce alguna variación, se deberá dar cuenta de la misma y adjuntar el/los documento/s pertinente/s. Del mismo modo si la información recabada fuera insuficiente o no determinante para la consecución del procedimiento, el órgano gestor se reserva el derecho para reclamarle la documentación pertinente en cualquier fase del procedimiento.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 13 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 45 de la Ley 35/12015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones adoptar las siguientes medidas:

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas

1.- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3.- Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Para aquellos beneficiarios que sean personas físicas o entidades privadas, sin ánimo de

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

lucro.

1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

3.- Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 16. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue que actuará como Presidente, mediante la correspondiente resolución de delegación, el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses, la Consejera Directora del Instituto de Estudios Giennenses y los componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación de la correspondiente Área de conocimiento, Consejeros de número del Instituto de Estudios Giennenses, en función de la materia de trabajo, actuando de Secretario un funcionario del IEG.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.	**Ponderación y puntuación máxima**
La trascendencia del proyecto y sus destinatarios.	5 puntos (50%)
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto.	0,5 puntos (5%)
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0,5 puntos (5%)

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
Valoración de los medios personales y materiales.	1,5 puntos (15%)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto (10%)
Valoración económica del proyecto	1 punto (10%)
Plazo de realización	0,5 puntos (5%)

El Órgano Colegiado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor de la puntuación obtenida de los proyectos presentados.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 13, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 18. Resolución, plazo y notificación

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación, detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.
La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

Artículo 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En las publicaciones que se deriven como resultados del proyecto de investigación, se debe dar la adecuada publicidad mediante la mención de que éstas se han realizado en el marco de la concesión de una subvención para la realización de proyectos de investigación concedida por el Instituto de Estudios Giennenses para el área científica que corresponda y el año de concesión.

c) Junto a la memoria de actuación científico-técnica se deberán acompañar copia de todos los resultados de investigación, tanto definitivos, como aquellos que aún estén en prensa, haciéndose constar así. Igualmente se deberá presentar copia de los documentos de archivo, planos, fotografías o cualquier material que se hubiera conseguido y/o adquirido con ocasión de viajes o estancias en centros de investigación y/o archivos.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

e) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se admitirán las fotocopias de las facturas aportadas por el beneficiario siempre que sean debidamente compulsadas por funcionario que tenga competencia para ello, en el caso de Administraciones Públicas, y cuando se trate de personas físicas o jurídicas de derecho privado se compulsarán en el Registro General de la Diputación Provincial por parte del funcionario encargado de dicho menester debiendo presentar el original a fin de posibilitar su cotejo. En relación con el estampillado de los justificantes originales aportados, con indicación expresa que han sido utilizados en la subvención para cuya justificación se presentan.

Articulo 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la citada Ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, se requerirá al beneficiario para que en un plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención según el artículo 35.31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

misma.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2020 y en el art. 17.3.n) de la LGS, en lo relativo al régimen aplicable por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, que implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso, así como incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de esta, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Artículo 26. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 27. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y EXPRESIÓN ARTÍSTICAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL				CIF
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- ☐ Memoria de la investigación a realizar.
- ☐ Relación de los miembros del equipo investigador.
- ☐ Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado.
- ☐ Plan financiero (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
- ☐ No autorizo a la Diputación Provincial de Jaén a recabar información sobre los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y los aporto junto a la solicitud
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad.
- ☐ Documentación específica para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el punto i), de la Convocatoria.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

☐ Otra (indicar)_____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de 2020

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

.....

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria Proyectos de Investigación 2020.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020 por parte del Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la convocatoria de Proyectos de Investigación 2020.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020 por parte del Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, sin ánimo de lucro)

PROYECTO

_____

D./Dña_____, en representaciónde_____ _____con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		**TOTAL:**	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2020

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña. _____, en representación de _____ ___ con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artística

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.

C) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2020

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artística

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2020

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y EXPRESIÓN ARTÍSTICAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS FÍSICAS)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF

DOMICILIO	

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- ☐ Memoria de la investigación a realizar.
- ☐ Relación de los miembros del equipo investigador.
- ☐ Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado.
- ☐ Plan financiero (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
- ☐ No autorizo a la Diputación de Jaén a recabar información sobre los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y los aporto junto a la solicitud.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF),
- ☐ Otra (indicar)_____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de 2020

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(Sello de la entidad) **EL/LA**
SOLICITANTE

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria Proyectos de Investigación 2020.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020 por parte del Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020.

Si deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

NFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la convocatoria de Proyectos de Investigación 2020.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la Convocatoria Proyectos de Investigación 2020 por parte del Negociado de Administración del Instituto de Estudios Giennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO) (PARA PERSONAS FÍSICAS)

PROYECTO

D./Dña_____, en nombre propio y con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		**TOTAL:**	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2020

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III **(PARA PERSONAS FÍSICAS)**

D./Dña. _____, en nombre propio y con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artística

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

E) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.

F) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2020

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV **(PARA PERSONAS FÍSICAS)**

D./Dña. _____, en nombre propio y con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2020

(Firma del declarante y sello de la entidad)''

Jaén, a 01 de junio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-1769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2020/1700 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Arquillos.*

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición al público, de la Ordenanza Reguladora de caminos rurales del Término Municipal de Arquillos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 246, de 30 de diciembre de 2019, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril cuyo parte resolutiva y el texto íntegro de la Ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL T.M. DE ARQUILLOS

Dada cuenta del expediente que se tramita para el establecimiento de la Ordenanza municipal reguladora de caminos rurales del TM. De Arquillos. .../...

En uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (LRBRL).

Considerando que de conformidad con los artículos 22.2.d), 47 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple la aprobación de las ordenanzas debiendo seguirse el procedimiento establecido en el citado art. 49.

Visto el informe de Secretaría de fecha 05/12/2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por 6 votos a favor del grupo PP y 2 abstenciones del grupo PSOE,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de caminos rurales del término municipal de Arquillos, con la redacción que figura literalmente transcrita al final de este acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, comenzándose a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el B.O.P. del correspondiente anuncio.

TERCERO. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARQUILLOS"

La presente Ordenanza tiene como fin primordial el buen mantenimiento de la red de caminos rurales de Arquillos como elemento importante de comunicación en el medio rural y soporte de las actividades agrarias del municipio, mediante la reglamentación del uso, conservación y protección de los mismos como bienes de dominio público y uso público de titularidad municipal.

La Ley 7/85 de Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2.d) el ejercicio de competencias por parte del municipio en materia de conservación de caminos y vías rurales. Del mismo modo el art 74 del texto refundido en materia de Régimen Local (R.D.Leg 781/86 de 18 de abril) define como bienes demaniales de uso público aquellos caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal. Igualmente la legislación autonómica en materia de bienes define como bienes de uso público local los caminos, cuya titularidad sean de la Entidad Local.

Así, el municipio, con respeto a las normas sectoriales y a través de la potestad reglamentaria que le otorga el art 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende completar el régimen de protección, conservación y uso de los caminos rurales como bienes de dominio público en el marco obligacional establecido en la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, que desarrolla la citada ley.

La potestad sancionadora se aplica de conformidad con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, conservación y protección así como de las características de los caminos rurales que discurran por el término municipal de Arquillos, y que figuren en el Inventario de Bienes Municipal.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica.

Los Caminos rurales de titularidad municipal son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.- Definición y características.

Los Caminos rurales públicos son aquellos de titularidad municipal considerados como vías de comunicación que cubre las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales y que sirven a los fines propios de la agricultura, ganadería y otras actividades complementarias que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.

Las características de los caminos rurales del municipio de Arquillos son las recogidas para cada uno de ellos en el Inventario de Bienes Municipal. No obstante el ancho de los caminos será comúnmente de cinco metros. Asimismo deberán tener una zona de servidumbre a cada lado del camino de tres metros.

Utilización y aprovechamiento de los caminos rurales

Artículo 4.- Uso general.

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público por lo que los ciudadanos tienen el derecho de tránsito por ellos y deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso, siempre que sean compatibles con el tránsito o circulación y no limiten su seguridad.

Artículo 5.- Ocupación temporal.

El Ayuntamiento previa autorización, licencia o concesión, permitirá excepcionalmente ocupaciones de carácter temporal cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, siempre que no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles.

Artículo 6.- Limitaciones al uso.

Por razones de conservación o de seguridad de personas y bienes el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito de personas, vehículos a motor y animales.

Artículo 7.- Prohibiciones.

a) Queda prohibido impedir el libre paso por los caminos, incluyendo toda práctica cuyo fin sea no permitir el uso general, tanto de palabras como por hechos, por medio de barreras u obras o con indicaciones escritas de prohibición de paso. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir el camino al tránsito público, mediante resolución motivada y previo procedimiento administrativo con audiencia al interesado.

b) Queda prohibido toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase en el camino no autorizada por el Ayuntamiento.

c) Toda ocupación sin autorización municipal, cualquiera que sea su plazo, de una porción del camino, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios propietarios.

d) Causar daños en los caminos y servidumbres públicas. Queda prohibido igualmente

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

extraer piedras, arena o tierra de los caminos.

e) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

f) Queda prohibida la instalación de alambradas, vallas, paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantaciones cuya altura sea superior a un metro, a una distancia menor de tres metros del camino.

g) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas. Los propietarios de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas, así como tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas al camino.

h) No podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras.

i) Invadir mediante ramas o raíces de plantaciones el libre tránsito del camino.

Potestades y facultades de la Administración

Artículo 8.- Facultades y potestades de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento que desarrolla la citada ley, y demás legislación concordante, corresponde al Ayuntamiento de Arquillos, respecto de los caminos rurales, el ejercicio de las siguientes potestades:

a) De investigación

b) De deslinde y amojonamiento.

c) De de oficio.

d) De desafectación.

e) De desahucio administrativo.

f) De modificación de trazados.

g) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Pleno.

Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento.

Artículo 9.- Potestades de Investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento.

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio, en cualquier momento la posesión perdida. Igualmente podrá proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, total o parcial, que se harán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Posteriormente se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

Artículo 10.- Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos previo expediente que acredite su oportunidad y legalidad, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local. La desafectación será automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 11.- Modificación del trazado.

El Ayuntamiento por razones de interés público y excepcionalmente podrá proponer de oficio la modificación del trazado o anchura de un camino, para lo que precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si esta no se consigue se archivará el expediente sin más trámite, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

Caso de que sean particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberán solicitarlo al Ayuntamiento aportando una memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta. Lo acompañarán de documentación gráfica consistente en plano catastral, y trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado. En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento mediante Escritura Pública y su posterior inscripción registral, los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, este incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Bienes de las Entidades Locales. Una vez desafectados se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.

En ambos supuestos se someterá el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Todos los gastos ocasionados por la modificación del trazado del camino serán de cuenta del solicitante.

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12.- Apertura.

Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento de Arquillos tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal y deberán ser incluidos en el Inventario Municipal de Bienes.

Artículo 13.- Conservación y mantenimiento de caminos públicos.

El Ayuntamiento de Arquillos podría imponer contribuciones especiales a las obras de mejora y arreglo de caminos en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D Leg 2/2004, de 5 de marzo.

Licencias y autorizaciones

Artículo 14.- Licencias y autorizaciones.

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Está sometido también a licencia previa el vallado de las fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación, en las fincas que linden con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto a las características del camino y de las distancias mínimas contempladas en la presente ordenanza.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de Licencias de Obras, reguladas en la legislación urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre construcciones y obras y la tasa por actuaciones urbanísticas. En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas, el Ayuntamiento considerará razones de seguridad y uso pacífico, libre y general del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, en el otorgamiento de la autorización se condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino.

En ningún caso se entenderá otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos presentados y de

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Régimen de protección

Artículo 15.- Vallados de fincas colindantes.

Los propietarios de fincas colindantes de caminos rurales que quieran vallarlas mediante alambradas, mallas o construcción de paredes, deberán solicitar la correspondiente licencia municipal y situarlas a una distancia mínima de tres metros desde el límite exterior del camino.

Artículo 16.- Plantación árboles.

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores de los mismos.
El propietario de las fincas colindantes al camino deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por el camino, estando igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

Artículo 17.- Portones y cancelas de acceso.

La instalación de portones o cancelas de acceso a las fincas deberán retranquearse como mínimo tres metros de los límites exteriores del camino.

Artículo 18.- Vigilancia.

Las funciones de vigilancia de caminos rurales de titularidad municipal serán llevadas a cabo por personal del Ayuntamiento.

Infracciones y Sanciones

Artículo 19.- Disposiciones Generales.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales de titularidad municipal, darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la oportuna acción penal o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta la pronunciación de la mencionada jurisdicción. No obstante podrán adoptarse medidas que aseguren la conservación del camino rural.

Artículo 20.- Responsabilidad.

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, que cometan cualquiera de las acciones y omisiones tipificadas como infracciones. Serán responsables los propietarios de las fincas donde se realicen cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

Artículo 21.- Reparaciones del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá repara el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho de cometer la infracción.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor quedará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo fijado en la resolución correspondiente.

Artículo 22.- Tipificación de infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.1.- Infracciones muy graves.

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados a señalar el trazado y límites de los caminos rurales.

b) La instalación de obstáculos o realización de actos que impidan el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de los mismos.

c) Colocar sin autorización cierres en los caminos rurales de titularidad municipal.

d) La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.

e) Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso.

f) Las infracciones calificadas como graves cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos años desde la imposición de la sanción.

2.- Infracciones graves.

a) Realización de cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

b) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los servicios municipales competentes.

c) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.

d) La apertura de ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia.

e) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desde la imposición de la sanción.

3.- Infracciones leves.

a) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

b) La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos sectoriales.

c) Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

e) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

Artículo 23.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en el artículo 19 serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: multa de 30 hasta 300 euros.

b) Infracciones Graves: multa de 301 hasta 1.200 euros.

c) Infracciones muy graves: multa de 1.201 hasta 3.000 euros.

Artículo 24.- Reducción de las sanciones.

El importe de la sanción impuesta podrá reducirse conforme establezca la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones será el establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones de desarrollo.

Artículo 26.- Competencia sancionadora de la Corporación.

Asimismo tiene las competencias para la adopción de las medidas cautelares o provisionales apara asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que pudiera recaer.

Artículo 27.- Prescripción de infracciones y sanciones.

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arquillos, a 22 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2020-1700
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2020/1714 *Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto 2019.*

Edicto

En cumplimento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamación , reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Escañuela , a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente , FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

cve: BOP-2020-1714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/1710 *Aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021.*

Anuncio

En cumplimiento por lo establecido por el art. 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Lupión 2020/2021, según acuerdo plenario de fecha 28-05-2020, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal:

https://admin.dipujaen.es/municipios/Lupion/portal-de-transparencia/documentos-de-relevancia-juridica/documentos-exposicion-publica.html

Lupión, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

cve: BOP-2020-1710
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/1711 *Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2020, de créditos extraordinarios con cargo a remanente de Tesorería.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 458.851,14 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 28-05-2020, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

cve: BOP-2020-1711
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/1712 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2020, de créditos extraordinarios, con cargo a baja de créditos disponibles.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 3/2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 1.320,11 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 28-05-2020, financiado con cargo a bajas de créditos disponibles en el vigente Presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: q*uince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

cve: BOP-2020-1712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1716 *Aprobación inicial expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles puedan ser examinados los mencionados expedientes en la Intervención de esta Entidad, sita en Plaza de la Constitución núm. 1, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Martos, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2020-1716
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1717 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito número 2/2020.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2020, mediante transferencia de crédito número 2/2020, por importe global de 35.200 euros, al cual no le será de aplicación la suspensión de plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por cuanto no se rige por un procedimiento administrativo común, sino por un procedimiento específico que regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como que afecta a la prestación del servicio de servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existiendo, por tanto, razones de interés general y de necesidad de funcionamiento de servicios municipales básicos, que aconsejan la continuidad en su tramitación.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2020-1717
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1747 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución de Alcaldía 472/2020 de 28 de mayo del 2020 ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2020 que a continuación se detalla:

Plazas para provisión por promoción interna (no computa dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos).

PERSONAL FUNCIONARIO

OFICIAL DE POLICÍA
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Oficial de Policía
Forma de acceso: Promoción interna
Forma de selección: concurso de méritos

Plazas para ingreso de nuevo personal (tasa de reposición de efectivos).

PERSONAL LABORAL

SEPULTURERO
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: Concurso-oposición

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-1747
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1748 *Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2020, acordó la aprobación provisional de la *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.*

Lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubieses presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengibar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-1748
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1749 *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2020, acordó la aprobación provisional de la *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.*

Lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubieses presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengibar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-1749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1750 *Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2020, acordó la aprobación provisional de la *ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN).*
Lo que se somete el expediente a información pública *por el plazo de treinta días* a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubieses presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengibar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2020-1750
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1751 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo: Puesto Oficial de Policía.*

Anuncio

Expediente nº 1272/2020

Que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020 se ha acordado aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar en los siguientes términos:

cve: BOP-2020-1751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	FICHA DE PUESTO DE TRABAJO		**Área**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	**DENOMINACION DEL PUESTO** **OFICIAL DE POLICÍA**		**Edición** **Fecha**	**DEFINITIVO** **Noviembre 2012** **Modificada 30.05.2020**
FORMA DE PROVISION Concurso de méritos	**COBERTURA** FUNCIONARIO	**PROCESO SELECCIÓN** Concurso de méritos -Promoción interna	**TITULACION** Bachillerato, FP2 o equivalente	
REQUISITO EBEP C1	**JORNADA** Turnicidad	**SUPERIOR JERARQUICO** Jefe de la Policía Local	**PUESTOS SUPERVISADOS** **2**	
COMPLEMENTO DE DESTINO 22		**COMPLEMENTO ESPECÍFICO**	**Nº DE PUESTOS:** **1**	

FUNCIÓN GENERAL

Sustituir al Jefe de la Policía en caso de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, coordinando con la superioridad el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local.

RESPONSABILIDADES

- Las funciones recogidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Colaborar, auxiliar y apoyar a la Jefatura del Cuerpo en la consecución de los objetivos que se establezcan.
- Proteger a las autoridades de las corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instruir atestados por accidente de circulación dentro del casco urbano, tratamiento con detenidos, ensayos dentro del Plan de emergencia en materia de desalojo y evacuación etc.
- Actuaciones dirigidas a la prevención de actos delictivos.
- Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Colaborar en los protocolos de actuación con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios Sanitarios y Servicios de Protección

cve: BOP-2020-1751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	FICHA DE PUESTO DE TRABAJO	**Área**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	**DENOMINACION DEL PUESTO** **OFICIAL DE POLICÍA**	**Edición** **Fecha**	**DEFINITIVO** **Noviembre 2012** **Modificada 30.05.2020**

Civil.

- Colaborar activamente en la mejora de los servicios, comunicando anomalías e incidencias.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerido para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- Ordenación y gestión de la disciplina urbanística.
- Ejecutar activamente las tareas encomendadas propias de su categoría, encomendada por el superior inmediato y que resulten necesarias por razones del servicio.
- Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias en el puesto de trabajo.
- Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento.

OBSERVACIONES **OBSERVACIONES** El puesto requiere disponibilidad en función de las necesidades del servicio. Es necesario estar en posesión del permiso BTP Puesto singularizado	**Firma Aprobado:** **Fecha: _/__/__**

cve: BOP-2020-1751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VALORACIÓN DEL PUESTO

C. DE DESTINO: 22

C. ESPECÍFICO: 569 puntos

FACTORES complemento específico	Oficial Policía
A1 Titulación	3 = 99 puntos
A2 Especialización	3= 36 puntos
A3 Experiencia	3 = 18 puntos
A4 Esfuerzo intelectual	3 = 27 puntos
B1 Repercusión	4 = 72 puntos
B2 Mando	4 = 84 puntos
B3 Responsabilidades por manejo de dinero	1 = 21 puntos
C1 Esfuerzo físico	2 = 18 puntos
C2 Penosidad, molestias o incomodidad	2 = 21 puntos
C3 Peligrosidad	5 = 52,5 puntos
D1 Dedicación	2 = 30 puntos
D2 Turnicidad	5 = 75 puntos
E Incompatibilidad	2 = 15 puntos
TOTAL	**569 puntos**

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas en sustitución de la notificación y como requisito imprescindible de eficacia. Y de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del R.D. Legislativo 781/81986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local. Frente al presente acuerdo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento (y ello de acuerdo con la Jurisprudencia del T.S. que en Sentencia de fecha 4 de febrero de 2014, ha entendido las relaciones de puestos de trabajo como actos administrativos y no como normas o disposiciones generales) en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

De interponerse el recurso potestativo de reposición si no se resuelve y notifica éste en el plazo de un mes, se entenderá el mismo desestimado, disponiendo en este supuesto de un plazo de seis meses desde esta desestimación presunta para interponer el recurso contencioso-administrativo.

Mengíbar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, Juan Bravo Sosa.

cve: BOP-2020-1751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2020/1697 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siles.sedelectronica.es].

Siles, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2020-1697
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2020/1689 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Valdepeñas de Jaén, a 28 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

cve: BOP-2020-1689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/1705 *Cédula de citación a Los Olivares de Martos S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017.
Negociado: VI.
N.I.G.: 2305044S20160002049.
De: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CLEMENTE.
Contra: LOS OLIVARES DE MARTOS S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en la ejecución número 38/2017 se ha acordado citar a LOS OLIVARES DE MARTOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 13.15 HORAS, para asistir a la comparecencia incidental, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOS OLIVARES DE MARTOS S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 25 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-1705
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/1706 *Cédula de citación a Supermercados Cim S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2020.
Negociado: PT.
N.I.G.: 2305044420190002617.
De: CRISTIAN SUAREZ BORREGUERO.
Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO.
Contra: SUPERMERCADOS CIM S.L.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 10/2020 se ha acordado citar a SUPERMERCADOS CIM S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 13.00 HORAS para asistir al incidente de no readmisión, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUPERMERCADOS CIM S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 25 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-1706
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1565 *Cédula de citación a Serviwork ETT S.L. Procedimiento Ordinario 420/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 420/2019.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044420190001647.
De: ISABEL ESPERANZA BORREGO PÉREZ.
Abogado: JOSÉ MARÍA RIVAS RUIZ.
Contra: SERVIWORK ETT S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y FOGASA.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2019 se ha acordado citar a SERVIWORK ETT S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVIWORK ETT S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 11 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-1565
Verificable en https://bop.dipujaen.es